

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303720210074500

Se acepta la renuncia del poder al abogado YENNY LORENA SALAZAR BELTRAN (archivo 036 C-Principal virtual), quien representó a la parte demandante de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4860a5997a3c029c569f54e4055c4f0b6bef721d6ee35e5fbf04bc294478d5c2**

Documento generado en 26/01/2024 06:15:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303820160020000

De la solicitud de terminar el proceso por desistimiento tácito (archivo 062 C-Principal virtual) el mismo se niega como quiera que no cumple con los requisitos de art. 317 del C.G.P. esto es, dos años de inactividad, nótese que la última actuación es del 07 de septiembre de 2023 (archivo 061 C-Principal virtual), en donde se ordenó a la parte actualizar la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a438fd51b83dc16511f345eedbe0839de700e93d730c1ed8ccd971ed081af78d**

Documento generado en 26/01/2024 06:15:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303920210071300

Se acepta la renuncia del poder a la abogada ANA YOLEIM A GAMBOA TORRES, quien representó a la parte demandante de conformidad al art. 76 del C.G.P. (archivo 019 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6a3863a021dde4e9d867aa31c84f9c66afac50f242134da34a5bc148100bde**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304020160143800

En atención a la solicitud de medidas presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 87 C-Medidas virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado en las cuentas electrónicas NEQUI y DAVIPLATA. Se limita la medida a la suma de **\$78.406.924,38.**

Ofíciase a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d1cc669454634cc462ad7d6f3a83262cfe212a8bf6a2d7c5b67831d1d69a73**

Documento generado en 26/01/2024 06:15:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304020200056300

De la liquidación de crédito (archivo 033 C-Principal Virtual), la misma no se tiene en cuenta como quiera que mediante auto del 4 de octubre de 2023 (archivo 038 C-Principal virtual), se aceptó la cesión de crédito a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y esta a su vez nombro a la abogada FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, para su representación.

Así las cosas, es la abogada FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, quien debe aportar la liquidación de crédito respectivo.

De otro lado, y atendiendo la cesión de crédito realizada a favor de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, se REVOCA el poder al abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43987ac355430987f7603b7af51b6a4e8207fc3837576ca24aa5d79a4db0b10**

Documento generado en 26/01/2024 06:15:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304120150097900

De la solicitud (archivo 039 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c3857bf700bdf103a4db1ee52426471c2c90db6858b4fdbd7051f394e1a84d**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304120150147500

De la solicitud de actualización del despacho comisorio (archivo 035 C-Medidas virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 18 de noviembre de 2022 (archivo 033 C-Medidas virtual), en donde se accedió a lo pedido, asimismo, se le pone de presente que fue enviado utilizando las TIC de conformidad a la Ley 2213 de 2022, el 22 de agosto de 2023. Improcedente es realizar un nuevo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5228152be9867c21a8816d0f31d330c6a63ff1202357a6eb35ea3d6156e091**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304120170121700

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba el avalúo de los bienes objeto de cautela (archivo 018 C-3 Medidas) en la suma de **\$10.800.000.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d861b71a1a59b2f6057641794257bbdd40f0cb1dc223564a985481730844229**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304320010088100

Seria del caso, aprobar el avalúo presentado (archivo 0247 C-Principal virtual) y acceder a la petición de fijar fecha de remate (archivo 249 C-Principal virtual), no sin antes advertir que avalúo catastral cumplió un año de vigencia conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, (archivo 249 C-Principal virtual), por lo que, ordena al memorialista proceda a aportar el avalúo catastral del **año 2024**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ae9222acc32d8c6b139f69797b16f37856b0a778aad5afe3a9c0ab35544e0e**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304320150003301

Se reconoce personería al abogado MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, en representación de la parte demandante en los términos del poder de SUSTITUCIÓN conferido (archivo 053 y 054 C-Principal virtual).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1909147

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 93368754**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	285270	03/02/2017	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce04f8a9eb2d5f592c0751316e290f6b01a7db6e658b4490d145054b8418b773

Documento generado en 26/01/2024 06:14:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304920220053900

De la solicitud de decreto de medidas cautelares (archivo 013 C-Medidas virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 23 de octubre de 2023 (archivo 011 C-Medidas virtual), en donde se accedió a la medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bb76e174873d7f8b110cae2c3a5d29d8ad39bc770eb70c9b32ff133e3c4eda**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306220180037400

De la solicitud de requerimiento (archivo 15 C-Medidas virtual), por ser procedente se ordena oficiar al pagador de OFIPARTES S.A. para que informe el trámite dado al oficio No. OOECM-1023JZ-3760 del 18 de octubre de 2023. Oficiése remiando copia del oficio y la constancia de envió, dejando las constancias del rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ef9ad41dde95bc6545c12ca0e7705b5d8fb01ef8492f2d2f90be862d69428**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305220190002400

En atención al escrito de transacción (archivo 055 y 058 C-Principal virtual) el cual reúne los presupuestos contemplados por el artículo 312 del Código General del Proceso, dado que fue suscrito directamente por las partes involucradas en el proceso conformidad con lo establecido en la norma en cita, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Aprobar la transacción realizada por las partes

SEGUNDO: Dar por terminado el presente asunto, teniendo en cuenta lo manifestado por las partes en el escrito de (archivo 055 y 058 C-Principal virtual).

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

CUARTO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

Ahora bien, en caso de que, dicha documentación este en poder de la parte demandante, se ORDENA a la actora entregar los documentos base de ejecución al demandado, de la cual, deberá aportar constancia de entrega a favor del proceso. Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandante de conformidad a lo acordado en la cláusula 1, literal a y b del contrato de transacción, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26fd1e7f593f538aa20c944b95a304b9caa4c1b7afd0a95ec3a0d39ce7c86ca**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305220190078100

En conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta del Banco Agrario de Colombia (archivo 059 C-Principal virtual) y de juzgado de origen (archivo 60 C-principal virtual), en donde indicaron que NO hay títulos judiciales, asimismo, el informe de títulos judiciales (archivo 058 C-Principal virtual), en donde se entregó los dineros por concepto de costas procesales en donde se indica que cuenta con 1 deposito judicial, por valor de \$16.390.472,90.

Secretaria de cumplimiento a lo ordenado en numeral 4 del auto del 01 de septiembre de 2023 (archivo 056 C-Principal virtual), entregando los dineros hasta el monto de la liquidación de costas.

De la solicitud de revocar poder por parte de la demandante, por ser procedente se REVOCA el poder al abogado JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES de conformidad al art. 76 del C.G.P.

De otro lado, se informa por el ejecutado que, de compulsar copias a la Sala Disciplinaria al abogado, el despacho no ve su trasgresión al mismo como quiera que de la revisión de las actuaciones no se vislumbra que el abogado parte demandante haya incurrido en faltas disciplinarias, sin embargo, el peticionario puede acudir de forma directa a dicha entidad y realizar los trámites pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 12
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e356c05c7ac2f811610302929e7ba7bdaf77a1d821686773efec592d7817d97**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305220210071300

Atendiendo la solicitud de terminación de proceso (archivo 038, 040, 041 y 042 C-Principal virtual), y como quiera quien presenta la terminación del proceso es el abogado con la facultad de recibir (fl. 1 pdf archivo 002 C-Principal virtual), así las cosas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

Ahora bien, en caso de que, dicha documentación este en poder de la parte demandante, se ORDENA a la actora entregar los documentos base de ejecución al demandado, de la cual, deberá aportar constancia de entrega a favor del proceso. Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3716a0df1d5d3a85498bb219a47d3e066a880dac79a484cae7bdea86d7497845**
Documento generado en 26/01/2024 06:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)
C-PRINICIPAL

Ejecutivo No. 11001400305420170114600

De la actualización de la liquidación de crédito a (fl 3 al 5 archivo 006 C-Principal) se niega como quiera que la misma procede en 4 eventos;

- a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia;
- c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

De lo anterior, no se cumpliría con ninguno de los casos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f50df36a1cbb6a3b13543202e46654cc63ddae9eb9ef8b302822e65ae0593f**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305420170114600
C-MEDIDAS

Estese lo dispuesto en auto de esta misma fecha en donde se resolvió la actualización de la liquidación de crédito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2021 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05e5e3d0e7abfbdd8db8d828a4300be79f59652baa28675653e7514cb3f208e**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305320130131200

En conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta del juzgado de origen (archivo 038 C-Principal virtual), la respuesta del Banco Agrario de Colombia (archivo 037 C-Principal virtual).

Agréguese a autos para los fines legales pertinentes, el informe de requerimiento por parte de la Coordinadora (archivo 039 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f82cc7e533665ee8812cfd9194cbdc5a718ae02bd0d38371b136d6b3c903421**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305720170134800

De lo informado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Barranquilla (archivo 003 C-Principal virtual) y de la revisión del expediente se observa que mediante oficio No. 2021-00540 del 21 de octubre de 2021 (fl. 221 pdf archivo 001 C-Principal virtual), en donde, se comunicó la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor GERSON ESTRADA DE AVILA, de otro lado, el 10 de diciembre de 2021 (fl. 224 pdf archivo 001 C-Principal virtual), se ordenó remitir el proceso al Juzgado 13 Civil Municipal de Barranquilla.

Sin embargo, debe realizarse el control de legalidad de conformidad al art. 132 del C.G.P., atendiendo que, mediante mandamiento de pago del 15 de diciembre de 2017, se ordenó el pago en contra del señor GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO y LILIANA ALICIA LEGUIZAMON MARTINEZ, por lo que, se deja sin valor y efecto el numeral 1 del auto del 10 de diciembre de 2021 (fl. 224 pdf archivo 001 C-Principal virtual). Donde se ordenó remitir este proceso al juzgado precitado de la ciudad de Barranquilla. así las cosas, se continuará con el trámite normal del presente proceso.

De otro lado, se pone en conocimiento a las partes el rechazo del proceso de negociación de deudas del señor GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO (archivo 002 C-Principal virtual), en Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1478891b5f5fd36ee42af4d0683b5855e60ec0886f71271bf49007786a4ff44**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305820070011600

Se procede a resolver el recurso de reposición (archivo 002 C-Principal virtual) contra el proveído de fecha 05 de mayo de 2023 (fl. 621 pdf C-Principal virtual), mediante el cual, negó la solicitud de realizar los oficios.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifestó el recurrente en síntesis que, de acuerdo a lo enunciado por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, se dejó a disposición de este proceso las medidas allí decretadas.

II. CONSIDERACIONES

Para resolver el recurso que con concita, basta con la revisión del expediente, para negar el recurso de reposición, como quiera que de la revisión minuciosa del expediente NO se observa que el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá haya dejado a disposición de este proceso las medidas cautelares tal como, dicho despacho judicial ha anunciado.

Nuevamente se le reitera, que el memorialista deberá acercarse al despacho de antes descrito con el fin de solicitar los oficios de levantamiento de las medidas o que se aporte prueba siquiera sumaria en donde se demuestre que dicha dependencia haya radicado a los oficios donde deja a disposición de este estrado judicial.

En consecuencia, no se revocará el auto del 05 de mayo de 2023 (fl. 621 pdf C-Principal virtual).

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,**

III. RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto del 05 de mayo de 2023 (fl. 621 pdf C-Principal virtual) por las razones expuestas.

SEGUNDO: SECRETARIA remítase el link del expediente para su consulta y verificación de las actuaciones procesales. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa00d9584ec8abe5f84fcb1d1a45416faac205475ecc8c4f644ea175d8efadf**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305820130103700

Realizada la revisión del expediente, advierte el Despacho que la parte demandante solicita la **renovación de la medida cautelar** decretada por el Juzgado de Origen (archivo 335 y 336 C-Principal virtual), en atención a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, que reza:

*“Artículo 64 de la ley 1579 del 2012: Las inscripciones de las medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro. Salvo que **antes de su vencimiento la autoridad judicial o administrativa que la decretó solicite la renovación de la inscripción, con la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces. (negrilla y subrayado fuera del texto).** 4. Que la norma anteriormente transcrita, exige que la autoridad judicial ordene la renovación de la inscripción de la medida”.*

En ese sentido, y de la revisión del certificado de libertad del inmueble objeto de medida se puede evidenciar que la medida fue inscrita el día **20 de septiembre de 2013** (archivo 030 C- Principal virtual), es así que, de acuerdo a la norma antes transcrita se debió realizar la renovación de la medida cautelar antes de su vencimiento, esto es, **20 de septiembre de 2023** fecha en la cual, se vencía el término descrito por la Ley.

Así las cosas, la solicitud de renovación de la inscripción de la medida cautelar deberá negarse.

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)	
DE: HURTADO REY EDUARDO ANDRÉS	
A: GRIJALBA APONTE MARIA ANTONIETA	X
ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-09-2013 Radicación: 2013-92282	
Documento: OFICIO 2979 del: 03-09-2013 JUZGADO-068- CIVIL- MUNICIPAL DE 8 de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$	
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N. 2013-1037 (MEDIDA CAUTELARI)	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)	
DE: RODRIGUEZ CARDENAS SIERVO	
A: GRIJALBA APONTE MARIA ANTONIETA	X
FIN DE ESTE DOCUMENTO	
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos	
Funcionario Calificador	Fecha: El Registrador
	Día Mes Año Firma

De otro lado, téngase en cuenta como parte en representación de difunto señor SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS (Q.E.P.D), a los señores SILIA ESMERALDA RODRIGUEZ ARIAS, ALDREDO RODRIGUEZ VELOSA, SIOMARA ANDREA RODRIGUEZ CARVAJAL, CARLOS HECTOR RODRIGUEZ CARVAJAL, MILTON RODRIGUEZ CARVAJAL, CARMEN ROSA RODRIGUEZ PEREZ, MYRIAN YAZMIN RODRIGUEZ CARVAJAL (archivo 337 C-Principal virtual).

Se reconoce personería al abogado RAUL RODRIGUEZ CARVALA, quien actuara como apoderado de los señores: SILIA ESMERALDA RODRIGUEZ

ARIAS, ALDREDO RODRIGUEZ VELOSA, SIOMARA ANDREA RODRIGUEZ CARVAJAL, CARLOS HECTOR RODRIGUEZ CARVAJAL, MILTON RODRIGUEZ CARVAJAL, CARMEN ROSA RODRIGUEZ PEREZ, MYRIAN YAZMIN RODRIGUEZ CARVAJAL, en los términos de los poderes conferidos.



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1909963

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79410804.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	93995	10/12/1998	Vigente
Observaciones:			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUE

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f5382d5a595be86671813f79c19ab18ae00eda7b3806b4480778280239bd6d4
Documento generado en 26/01/2024 06:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305820230003500

De la solicitud de requerimiento (archivo 005 C-Medidas virtual) y de la revisión del expediente se avizora que el oficio dirigido a la secretaria de movilidad no fue tramitado.

De lo anterior, se ordena a la oficina de apoyo proceda a realizar la actualización y envió del oficio No. 0477 del 16 de marzo de 2023, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a11e1b33ba3d323fba838059650196393851d5351a601fb10836e220481063c**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305920140081200

De la actualización de la liquidación de crédito a (archivo 085 C-Principal) se niega como quiera que la misma procede en 4 eventos;

- a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia;
- c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

De lo anterior, no se cumpliría con ninguno de los casos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59047043650012a417247998605d1b3d917b269df0732ab66d5954b1067b7973**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305920160070900

Se reconoce personería a la abogada DIANA ISABEL RAMIREZ MARTINES en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido (archivo 076 C-Principal virtual).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1910457

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1144036059**, registra la siguiente información:

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	233818	20/09/2013	Vigente

Observaciones:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6fc0e42981a6e685c1512d896905f3385dd3a81ef42f6ad7aab7dd2e65641fc4

Documento generado en 26/01/2024 06:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305920190178100

Se acepta la renuncia del poder al abogado CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, quien representó a la parte demandante de conformidad al art. 76 del C.G.P. (archivo 020 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201011c5dc5724a856ee3c00338810750d66f44bd0aec0cd5cc65dc0a9496**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305920190220900

De la solicitud de corrección (archivo 058 C-Principal virtual), por ser procedente de conformidad al art. 286 del C.G.P., se corrige la providencia en el numeral 3 de la providencia del 16 de noviembre de 2023 (archivo 057 C-Principal virtual), en el sentido de indicar que se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva, al Juez Promiscuo Municipal o Juez Civil Municipal de Mosquera-Cundinamarca. En lo demás permanezca incólume la decisión.

Secretaria proceda de conformidad dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e667fdf5cad31ee06a57bb8428e1736623d730d39386458f0c5e8ae46cf4740**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306120190014300

En atención a la solicitud de medidas presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 013 C-Medidas virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA**:

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea en las cuentas de ahorros y/o cuentas corrientes o que a cualquier otro título bancario o financiero que sea de propiedad de la demandada en la entidad bancaria NEQUI y DAVIPLATA. Se limita la medida a la suma de **\$25.000.000**.

Oficiése a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a77d435d8b3127953f444f0d4cf49fd55f87a980296f2a276f1b80964f9102**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306120190036100

En conocimiento para los fines legales pertinentes el informe de títulos del 24 de octubre de 2023 (archivo 049 C-Principal virtual), la respuesta del Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá (archivo 051 C-Principal virtual), en donde se informa que no ha deposito judicial.

En conomiento para los fines legales pertinentes la respuesta del requerimiento por parte de la Coordinadora (archivo 052 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9be9992baff28647c441409233fbbfc995795ad822791c639a7cdb855bca1**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306320200010100

Atendiendo la solicitud de terminación de proceso (archivo 033 C-Principal virtual), y como quiera quien presenta la terminación del proceso es el abogado con la facultad de recibir (fl. 3 pdf archivo 031 C-Principal virtual), así las cosas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

Ahora bien, en caso de que, dicha documentación este en poder de la parte demandante, se ORDENA a la actora entregar los documentos base de ejecución al demandado, de la cual, deberá aportar constancia de entrega a favor del proceso. Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b8cab4c84a705c700ea2ee9188842dc7ed5116bcd04de7072c36b678a050c**
Documento generado en 26/01/2024 06:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306520200003800

Con base en la cesión (archivo 043 C-Principal virtual) y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, quien cuenta con la facultad de ceder (fl 12 pdf archivo 043 C-Principal Virtual), y de otra parte el representante legal de la entidad cesionaria con facultad de ceder (fl. 29 pdf archivo 043 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión del **BANCO POPULAR S.A.** hace a favor de **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.**

SEGUNDO: Se reconocer personería a la abogada **ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEBEDO** (fl. 38 pdf archivo 043 C-Principal virtual), en los mismos términos del poder otorgado mediante Escritura Pública No. 13 del 9 de enero de 2020, en representación de la parte cesionaria en los términos del poder conferido

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1842753

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1022371176**, registra la siguiente información.

VIGENCIA			
CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	248374	29/09/2014	Vigente
Observaciones:			

TERCERO: Se revoca el poder al abogado **JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ** atendido la cesión aportada.

CUARTO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042a925a096f34827e87dde2bbcf1fe5568cbfac06095c6dc144e6632400075f**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307120170065400

De la solicitud (archivo 052 C-Medidas virtual), de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, mediante el oficio No. 01543 del 12 de agosto 2022, a favor del proceso No. 11001400307120170065400, por el límite de \$212.421.000, el cual se considera consumado desde del día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con la citada norma.

Líbrese por secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc415240cff3464348f5bfb72860fd110ec1489ec9849b46e7596b27eb64d6f8**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306520220026900

De la liquidación de crédito (archivo 021 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$49.026.629,60**, a corte del 01 de diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410fa83f1f830212a6e8df0d3cf661fd74a0c0da7afa6c6e335f6a1aa2be7cf9**
Documento generado en 26/01/2024 06:14:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306620190032900

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad al art. 286 del C.G.P., se corrige la providencia del 04 de noviembre de 2023 (archivo 016 C-Principal virtual) en el sentido de indicar que;

1. La fecha de providencia que fijo fecha de remate es del **04 de diciembre de 2023, notificada el 05 diciembre de 2023 estado No. 210**, de conformidad al siglo XXI.

Lo anterior, para todos los efectos, legales que haya lugar, en lo demás permanezca incólume la decisión, asimismo, deberá publicarse junto con la fecha de reate en el periódico de la preferencia.

Información de Radicación del Proceso

Despacho		Ponente	
001 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Digital - Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COOPIDEB	- DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ - ELIZABETH LEON ARCILA - YARI LIANA IGUARAN BERMUDEZ

Contenido de Radicación

Contenido
MÍNIMA CUANTÍA, PAGARÉ NO 4164, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Dec 2023	AL DESPACHO	EXPEDIENTE DIGITAL INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // LAURA ROMERO LINARES			15 Dec 2023
06 Dec 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE DIGITAL PARA ESTADO PASA A ENTRADAS POR FECHA ERRADA // LAURA ROMERO LINARES			06 Dec 2023
04 Dec 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/12/2023 A LAS 09:31:41.	05 Dec 2023	05 Dec 2023	04 Dec 2023
04 Dec 2023	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	(FIL107) (FIL5007) (FIL5341) (FIL543) (FIL107) (FIL5007) (FIL5341)			04 Dec 2023
		EXPEDIENTE DIGITAL INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE //			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cf11a6c31c569b57df1412439591b55bd96826658ec789c24f72e3b3c9c5fb**
Documento generado en 26/01/2024 06:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306720160095700

De la solicitud de terminación (archivo 027 C-Principal virtual) se evidencia que nada se dice con relación a las costas procesales, por lo que se requiere a la parte con el fin de que indique si las mismas fueron canceladas de conformidad al art. 461 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

De la solicitud de terminación por parte del ejecutado (archivo 065 C-Principal virtual), el mismo se niega como quiera que no se cumple con los requisitos del art. 461 del C.G.P. esto es, aportando la liquidación adicional como lo exige la Ley.

Se reconoce personería al abogado MIGUEL ANGEL PINILLA ARCHILA (fl. 6 pdf archivo 065 C-Principal virtual), en representación del ejecutado en los términos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1911568

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MIGUEL ANGEL PINILLA ARCHILA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79609829**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	215666	02/05/2012	Vigente
Observaciones:			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e526460fc1a88bbd1d82cad286cc5ebd56426d99b259bf58959205e3aa594b1**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306720160146800

Se reconoce personería a la abogada VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido (fl. 2 pdf archivo 031 C-Principal virtual).

De otro lado, se niega la solicitud de requerir a la oficina de apoyo como quiera que el informe de títulos se encuentra dentro del expediente (archivo 030 C-Principal virtual).

De lo anterior, se ordena a la parte aportar la liquidación de crédito de conformidad al auto del 8 de noviembre de 2023 (archivo 029 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39665fcb44877d7df16d0c031689e3ccd8b179e5790ccfb9f4583295a23173**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307420200039300

De la solicitud de embargo (archivo 021 y 022 C-Medidas virtual), por ser procedente se decreta el embargo de los inmuebles identificados con FMI No. **50C-1192750** denunciado como de propiedad del demandado.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Público correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

De lo anterior, el solicitante deberá radicar el oficio en original y copia auténtica, pagando los respectivos derechos e impuestos de registro, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Registro para ser inscrito según el principio de legalidad, en concordancia con la instrucción administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

¹ https://servicios.supernotariado.gov.co/files/instruccion_admin/instruccion_admin-05-20220323100154.pdf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185f6f585ee2a894886ef624d6b545af7921e554f06f7fdefb70ca8532449ed1**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307720180084400

Con base en la cesión (archivo 002, 004 C-Principal virtual) y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, quien cuenta con la facultad de ceder (fl 06 y 009 pdf archivo 002 C-Principal Virtual), y de otra parte el representante legal de la entidad cesionaria con facultad de ceder (fl. 16 pdf archivo 002 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión del **BANCO AV. VILLAS S.A.** hace a favor de **JURIDICO DEUDU S.A.S.**

SEGUNDO: Se acepta la renuncia del poder a la abogada PIEDAD CONTANZA VELASCO CORTES, de conformidad al art. 76 del C.G.P. (archivo 006 C-Principal virtual).

TERCERO: Se requiere a **JURIDICO DEUDU S.A.S.**, para que otorgue poder a un profesional del derecho de confianza con el fin de que lo represente en el proceso que nos concita.

CUARTO: **SECRETARIA** proceda a remitir el link del expediente al cesionario de conformidad la solicitud (archivo 003 y 005 C-Principal virtual).

QUINTO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b06a6502dff6bda845c4ce228db01bd42affeb756117b2f5327e92ec6c9d865**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400308120180040000

De la solicitud de terminación del proceso (archivo 054 y 055 C-Principal virtual), previo a resolver lo que en derecho corresponda, se evidencia que nada se dice con relación a las costas procesales en la solicitud del pagare pagarés Nos. 1333696, por lo que se requiere a la parte con el fin de que indique si las mismas fueron pagadas de conformidad al art. 461 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19a53f2c6b49ba1c530e29c389552502812ab87cd0f0171a3246c85f2221f7e**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400308220190230000

De la solicitud de terminación (archivo 027 C-Principal virtual) se evidencia que nada se dice con relación a las costas procesales, por lo que se requiere a la parte con el fin de que indique si las mismas fueron canceladas de conformidad al art. 461 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b087a7cb4385fc022c06dbaa9c6f8db05222532ceae587178df6c1aabaa8f9ca**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001418901120180111500

En conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta del Juzgado de 11 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (archivo 037 C-Principal virtual), del Banco Agrario de Colombia (archivo 038 C-Principal virtual) y del informe de títulos judiciales del 16 de mayo de 2023 (archivo 034 C-Principal virtual), en donde se evidencia que no hay depósitos judiciales.

De otro lado, de la solicitud de informe de títulos judiciales (archivo 040 C-Principal virtual) y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9399a76c1ef0d54378d1be78f7b75104588ec6b34afed9a6aec23a61e9428a6**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001418901120190123900

Se acepta la renuncia del poder a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ quien representó a la parte demandante de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N.º 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d0e44f6a162adc558ebad75e59d09646bc4cc83c82764d6a4ab3288a0aa7d9**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001418902120190165200

De la liquidación de crédito (archivo 033 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$14.216.668,09**, a corte del 30 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078bae126213d949951b49a71eb6d65316465aeecdb3b29a25b4439d9eba3563**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300119950002300

De la solicitud de terminación (archivo 091 C-Principal Gestor), previo a resolver lo que en derecho corresponde, se requiere al memorialista para que aporte copia del acuerdo de pago convenido por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc520f73bd7f6dee0afbb7a887858ed17455529b6fa3b6192ff78b3ede600fa7**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120030148800

De la solicitud de aclaración por parte del togado (archivo 272 C-Medidas Gestor), la misma se niega, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del C.G.P., la solicitud de aclaración se debe impetrar dentro del término de ejecutoria de la providencia, situación que no se ve reflejada en el tema que nos atañe, pues el auto que se pretende aclarar fue notificado en estado del 20 de octubre de 2023, quedando ejecutoriado el 26 de octubre de 2023, y el memorial con la petición se presentó hasta el 11 de diciembre de 2023.

De otro lado, de conformidad de acuerdo a lo previsto con el artículo 286 del C.G.P, se corrige el auto de fecha 19 de octubre de 2023 (archivo 267 C-Medidas Gestor). En tal sentido, el auto quedará de la siguiente forma:

PRIMERO: Señalar la hora **de 8:30 a.m. del día veinte (20) de Marzo del año 2024**, para llevar a cabo el remate de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con el folio se matricula inmobiliaria MI No. **50S-40245221** Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá de propiedad del demandado dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (archivo 05 C-medidas virtual), secuestrado (archivo 11 C-medidas virtual) y avaluado (archivo 262 C-Principal virtual), dentro de este proceso.

2.1. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

2.2. Los interesados deberán presentar las ofertas a través del correo electrónico rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la protección establecida por el protocolo de remates virtuales, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/informacion-general>.

2.3. Ordenar a la **parte interesada** elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibidem* y la Circular PSCJC-21-26. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., **la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo**

institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.

2.4 En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTkwyjNIYjUtN2lyMi00Yzg3LTlhN2YtNzBkMWMzMjUxYTk4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7dddb68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d, que estará publicado en el micrositio del Despacho- Remates 2023.

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

3.1 Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

3.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Despacho –Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3.3 Los interesados deberán presentar: **I)** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la juez. **II).** Copia del documento de identidad. **III).** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

3.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Los interesados en hacer parte de la licitación, deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir:

3.4.1 Dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual: En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral **3.4**, en el horario de atención de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, esto es, de lunes a viernes de **08:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M.**, o

3.4.2 Dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, es decir, que, para el presente asunto, se debe remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral **3.4**, el siete **(7) de Febrero del año 2024**, en el horario de **8:00 A.M. a 9:00 A.M.**

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo

realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co, micrositio del Despacho, remates **2023**.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta,

en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2023, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

TERCERO: Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la secretaria de Hacienda de Bogotá y al IDU, para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que **dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación** deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho. **Ofíciase.**

CUARTO: REQUERIR al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al

bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. **Líbrese telegrama.**

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN:
-ART. 448-C.G. del P.en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD-ART. 132-ídem-]

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110014005001200501488000
BIENES-505-402452210

1.SENTENCIA-AUTO-(Art.-440-C.G.DEL P.)	2.EMBARGO-¶ (Art.-593, 599-C.G.-DEL P.)	3.SECUESTRO-¶ (Art.595-C.G.-DEL P.)	4.LAVALUO-¶ (ART.-666-C.G.-DEL P.)	5.LIQUIDACION-DE-COSTAS¶ Y-CREDITO¶ (Art.-446-C.G.-DEL P.)	6.CESION-DE-CREDITO-¶ (Art.-1959-C.C. y 68-C.G.-DEL P.)
Auto-440 del 25 de octubre de 2004 (archivo-33-C-Principal-virtual)¶	Auto-del 24 de octubre de 2003, (archivo 05 C-medidas virtual)¶	Auto-del 19 de marzo de 2003-ordena el secuestre (¶l. 05 off archivo-10 C-medidas-virtual)¶ Y Acta de secuestro el-10 de septiembre de 2004 (archivo-11 C-medidas virtual)¶	¶ Auto del 30 de mayo de 2023 por valor de-\$63.513.375 año 2025-OFICINA DE INSTRUMENTOS #PUBLICOS ZONA-SUR (archivo262 C-Principal virtual). ¶ ¶	Auto-aprueba liquidación costas 9 de mayo de 2011 \$130.000- (archivo-18 C-Principal-virtual) ¶ Auto-aprobó liquidación de crédito 27 de abril de 2009. \$2.692.052 (archivo-76 C-Principal virtual)¶ ¶	¶

7.-No recursos, No incidentes, No nulidades (Art. 455- C.G. DEL P.J.)	8.-CITA-ACREEDOR-HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.J.)	9.-REMAYENTES (Art. 466 C.G. DEL P.J.)	10.-PRELACION-DE-EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.J.)	11.-ART. 630- ESTATUTO TRIB.J
---	---	--	--	-------------------------------

계 NO계 구	NO구	NO구	NO구	NO구
구	구	구	구	구

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitar

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0f0e270e7d26b3fee3a4045cba8a13f2c8b61ad72f08475ce6b680df6dc383**

Documento generado en 26/01/2024 08:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120090031000

Previo resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución para que realice la liquidación de costas del proceso.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver la solicitud de remate (archivo 322 C-Principal Gestor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdaf342400b38145da72bb86f0766a649b8097c080fd3b27fdf05123e3e1c4d7**

Documento generado en 26/01/2024 08:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300220160099900

En atención a la solicitud de medidas presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 014 C-Medidas virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea en Nequi y Daviplata, así como las cuentas de ahorros y/o cuentas corrientes, que sea de propiedad de la demandada en la entidad bancarias descrita en el memorial. Se limita la medida a la suma de **\$ 170.000.000.**

Oficiése a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcribáse en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4acbd811bf469de2cc5e921a0c676785b8b93c9351aef1d142d73e33321967fa**

Documento generado en 26/01/2024 08:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300220160110800

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 035 C-Principal Gestor) presentada por la apoderada de la parte actora, quien tiene plena capacidad para recibir (archivo 002 C-Principal Visor), cumplido lo requerido en auto del 24 de agosto de 2023 en lo referente a las costas procesales (archivo 036 C-Principal Gestor), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afec3bdd6ebfd8bb0a37b2486ff51f19dc842e2d3df058f85c1c774092a3175**

Documento generado en 26/01/2024 08:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300220170098000

Previo a fijar fecha para remate (archivo 114 C-Principal virtual), se requiere a las partes y a sus apoderados, para que, dentro del término de diez (10) días, pongan en conocimiento de este Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones. Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el link a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual. **Haciendo la advertencia que, en caso de guardar silencio, se procederá a continuar con la etapa respectiva.**

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para resolver lo de la solicitud de fijar fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c2db3bd921301dede8a8ee971f3c6ae12ea0063a578cc53e7288a55503227a**

Documento generado en 26/01/2024 08:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300320150097500

Para los fines legales pertinentes, agréguese a autos el oficio No. OCCES23-JR2955 proveniente del juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (archivo 026 C-Medidas Gestor), mediante el cual ponen en conocimiento que se tiene en cuenta el embargo de Remanentes dentro del proceso 11001310301320190024000, decretado en auto del 26 de septiembre de 2023 (archivo 024 C-Medidas Gestor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196d7aa149cc9274315535597f5b91b27575c42e76776b545e7cd4af0a769c64**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

zREPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300320170082900

Vista la solicitud (archivo 040 C-Medidas Gestor), la misma ha de rechazarse. Tenga en cuenta el memorialista que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P. previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c650bba9ed323ee25ceb7a3f24a540520651637988a912ec764152d0ca462eaf**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300320190094100

De la solicitud (archivo 084 C-Principal Gestor), estese a lo dispuesto en auto del 9 de noviembre de 2023 (archivo 082 C-Medidas Gestor), mediante el cual se ordena el secuestro del vehículo de placas WMN-096, y se libra despacho comisorio para la consecución de lo mismo.

Por secretaría póngase en conocimiento de la parte actora (cesionario) despacho comisorio No. N° DCOECM-1123DT-98 (archivo 038 C-Medidas Gestor).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666d16e7c60b4cb632fbfd5421f0465002c598d9e4c06797275e120171faf205**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

zREPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300320200078700

En atención a la solicitud vista a folio 5 del Archivo 047 del cuaderno principal y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad de la parte demandada, en el proceso que adelanta el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso 11001310302020180039400.

Por medio de la oficina de apoyo, líbrese los respectivos oficios al juez que conoce del proceso enunciado en el inciso precedente a fin de que tome nota que estos derechos han sido embargados, para sus fines legales pertinentes.

Limítense las anteriores medidas a la suma de **\$165.000.000**

De otro lado, las solicitudes efectuadas en los numerales 2 y 3 del citado memorial, las misma han de rechazarse. Tenga en cuenta el memorialista que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P. previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa86070c8d562c6c33ee5cb3ac2b094fb67e0e50659cf661b83ee9464a6ac05**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300320210088500

De la cesión (archivo 036 C-Principal Gestor), previo a resolver lo que en derecho corresponde, la profesional en derecho, LUISA FERNANDA GIL BAUTISTA deberá aportar nuevamente el poder conferido a ella en el que se le otorgue la capacidad de ceder, esto, por cuanto el aportado dentro del sumario (fl 13 archivo 036 C-Principal Gestor) está mal digitalizado y no permite ser leído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 071dc26b64cdaec791c3647c9fcae13aa236d2967807b65cdb4bc55836902565

Documento generado en 26/01/2024 08:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300620150086200

De la dación de pago visible en archivo 049 (archivo C-Principal Gestor), la misma se niega teniendo en cuenta que del certificado de libertad y tradición aportado (archivo 054 C-Principal Gestor) se evidencia que el rodante cuenta con una obligación vigente dentro del proceso de cobro coactivo de la Secretaria de Transportes y Transito de Cartago No. 76147000000015052379.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06482a5b3258d2927b656391b519a5f8f56f8c6d9bbe3cd06b8d376af13c5fcd

Documento generado en 26/01/2024 08:24:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300620150117300

Seria del caso correr traslado del avalúo presentado por la parte actora (archivo 055 C-Medidas Gestor), no sin antes advertir que entendiendo que mediante Decreto 2311 del 30 de diciembre de 2023, se estableció el incremento del avalúo catastral para el año 2024, a partir del 1° de enero de la misma anualidad, por lo que se **REQUIERE** a la parte actora aportar el avalúo catastral del año 2024.

De otro lado, de la solicitud (archivo 071 C-Medidas Gestor), se requiere al memorialista para que aclare la misma, teniendo en cuenta que una vez revisado el Sistema de Actuaciones Siglo XXI, no se evidencia oficio radicado del 23 de Julio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d0c4faf5431d81ba079b1775bfed5ea38f82c4ceb020a6672998909339399a**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302920170084800

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá, en fallo de acción de tutela No. 11001 34 03 001 2023 00360 01, en donde se ordenó la elaboración de los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Así las cosas, se ordena REQUERIR al secuestre para que, en ocho días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda cuentas del tiempo que administró los bienes secuestrados, so pena de las sanciones de ley. **Líbrese telegrama.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94da4af4449134aa1e0ef126291fb1ca0a480a2847fc297cf9188f0c7356f1d3**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300920170026500

Agréguese a autos para los fines legales pertinentes, el informe allegado por MSL DE COLOMBIA LTDA (archivo 058 C-Medidas Gestor), en atención a la medida de embargo de salario decretada en contra del ejecutado en auto del 5 de mayo de 2017 (archivo 003 C-002 Visor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 533fdeb10d84cf9c93c6e403af3d234c3c85d00f5d8dac06fb6a3d0348bc6188

Documento generado en 26/01/2024 08:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301120170046400

De la solicitud (archivo 67 C-Principal virtual), previo a resolver lo que en derecho corresponda, el moralista deberá aportar el certificado catastral año 2024 y no la factura del impuesto predial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb416fc52d9c510dc8d55cd7efd52dc87588294d0eecd450132a688d5ce8103e**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301220170109800

En conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, las respuestas allegadas por el Banco Agrario (archivo 075 C-Principal Gestor), y por el juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá (archivo 06 C-Principal Gestor), en relación al auto del 2 de marzo de 2023 (archivo 068 C-Principal Gestor), que ordenó realizar informe de títulos.

De otro lado, teniendo en cuenta la renuncia a poder allegada por la abogada MARTHA AURORA GALINDO CARO (archivo 077 C-Principal Gestor), y como quiera que la parte demandante allegó memorial con solicitud de reconocimiento de personería para un profesional en derecho (archivo 078 C-Principal Gestor), el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder allegada por la abogada MARTHA AURORA GALINDO CARO.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA.

TERCERO: Secretaría remita link del expediente digital del proceso al abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1895326

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 91012860**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	74502	06/09/1995	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd8b3a12054adc843cd2593544becd67433d4d323d6da66206a1c7eb627b9b4**
Documento generado en 26/01/2024 08:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301420180042500

De la solicitud de aclaración (archivo 058 C-Principal Gestor), y de conformidad con el artículo 285 del C.G.P., se aclara la providencia del 9 de noviembre de 2023, indicando que la obligación contenida en el pagaré No. 199200140879, se declaró terminada por pago total en auto del 4 de noviembre de 2021 (archivo 054 C-Principal Visor).

En el mismo sentido, el numeral segundo de las providencias 9 de noviembre de 2023 quedará de la siguiente manera:

“**SEGUNDO: ORDENA** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9540d5ddb9d938450392eb9c72ac557ab94006dea14f2b7b6052af1e47e55da1

Documento generado en 26/01/2024 08:24:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301420220007600

De la solicitud (archivo 084 C-Principal Virtual), por ser procedente, se ordena a la secretaria realizar la actualización del oficio No. 086 del 1 de marzo de 2022 dirigido a las entidades bancarias relacionadas por el accionante en el numeral 2° del memorial mediante el cual impetra solicitud cautelar (archivo 006 C-Principal Virtual).

De otro lado, requiérase al pagador REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que en el término de ocho (8) días informe el trámite otorgado al oficio No. 0085 del 1 de marzo de 2022 (archivo 017 C-Principal Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03c2e9048bbac2771f653abfb6cd253b3e2449045cc9c34551bebd94ed542fb**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301520050095701

Teniendo en cuenta el escrito (archivo 337 C-Principal Visor), de conformidad con lo establecido del artículo 466 del C.G.P., se ordena tener en cuenta la prelación de créditos comunicada por el IDU mediante oficio No. 202356602001631 del 9 de noviembre de 2023. Límitese la medida a la suma de **\$5.459.701**. Líbrese por secretaría oficio a la mencionada autoridad comunicándole dicha determinación.

Por secretaria ofíciase a la Secretaría de Registro de Instrumentos públicos de la zona respectiva a fin de que remita copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la cautela, identificado con F.M.I No. 50N-20236510, con el objeto de verificar cual fue el primer embargo registrado en el bien, si el del cobro coactivo o el de este proceso. Lo anterior, en virtud de estudiar la aplicación del artículo 839 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta el grado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fe761ee1d29a4ecda955524f975958933049a616a8e411c9034602e079275e**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301620040187300

Teniendo en cuenta que el termino otorgado feneció en silencio, permanezca el expediente en la secretaría hasta que las partes impetren alguna solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 067c094bdcff7ecabecf087deae099bd0de33b18627d054c8e60e642af0a1f18

Documento generado en 26/01/2024 08:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301620100086100

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, en representación de la cesionaria, en los términos del poder conferido (archivo 067 C-Principal virtual).

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1896430

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 22461911.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	129978	29/04/2004	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e6783b1b76d74d5803a0d1ed2465bd663ffa33967f9a525c9ab0f1a018e393**
Documento generado en 26/01/2024 08:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301620210015000

De la solicitud (archivo 025 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación costas, dejando las constancias de rigor.

QUINTO: De otro lado, se ordena requerir a la parte actora con el fin de que aporte la liquidación de crédito respectiva, de conformidad a l mandamiento de pago y sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d7caa3d20c8c92dff9d4f8f456524d7ae81c77af25179894e71874a24e3432**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301620220099700

Con base en la cesión (fl 07 y 08 archivo 046, C-Principal Gestor), previo a su pronunciamiento se requiere a la parte actora para que aporte poder conferido a la profesional en derecho MARIA ANGELA JAQUE DELGADP con la facultad para ceder en este asunto, como quiera que con el presentado (fl 12 archivo 024 C-Principal Gestor) nada se dice de ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1788b01df9a7636e9ac647d249e358a502216acf02da1bc864bd2bfd5c1ef0**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301720200000800

De la solicitud (archivo 101 C-Principal Virtual), previo a resolver lo que en derecho corresponda, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto del 01 de septiembre de 2023 (archivo 098 C-Principal Virtual), en el que se le requiere aportar el certificado catastral actualizado y no la factura del impuesto predial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20ea676f09cb2ad3ced799b2300e6de52a9a523cba384101a1c6f8491cebd3

Documento generado en 26/01/2024 08:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301820160029700

Agréguese a autos la providencia de 7 de noviembre de 2023 proferida por el juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá (archivos 050 y 051 C-Principal Virtual), en la que se declara aprobada la objeción presentada por la acreedora María del Carmen Quimba Borda, en relación al trámite de de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante impetrado por el aquí demandado.

Por secretaria ofíciase al mentado Centro de Conciliación para que se sirva informar el estado actual de la citada actuación y requiriéndola para que oportunamente comunique las resultas de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99105eea408a4a43c5d00beceb3a5a4a3a9ecc604221dde1bfc79be212bdc4c6

Documento generado en 26/01/2024 08:24:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301820220004700

En atención a la comunicación allegada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición “Resolver” (archivo 054 C-Principal Virtual), en donde admitió el proceso de negociación de deudas de LUIS GERARDO SAAVEDRA PAEZ, de conformidad con lo normado en el artículo 545 del C.G.P, se ordena:

PRIMERO: La suspensión del presente proceso desde el 10 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Por medio de la oficina de apoyo, ofíciase al mentado Centro de Conciliación para que se sirva informar el estado actual de la citada actuación y requiriéndola para que oportunamente comunique las resultados de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12726ef537790dd019469e8f70772d40cb858f502c543d64f2476f82d23e3d31

Documento generado en 26/01/2024 08:24:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301820220081600

De la cesión (archivo 031 C-Principal Gestor), previo a resolver lo que en derecho corresponde, se requiere al memorialista para que aporte copia del contrato de venta de cartera 023.2023 que se llevó a cabo el 4 de abril de 2023, con el fin de identificar si dentro de la mencionada compra se encuentra el proceso que nos atañe.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (1)
ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd4739b280a07056e59cec6235e97453684268527be650b21a153dca790f501**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301820220110400

De la solicitud (archivo 024 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación costas, dejando las constancias de rigor.

QUINTO: De otro lado, se ordena requerir a la parte actora con el fin de que aporte la liquidación de crédito respectiva, de conformidad a l mandamiento de pago y sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed549035ce9a76067aa6a5ba8457843fbaae8cd37e92009c3b49dd23aac**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301920160020900

Se reconoce personería a la abogada SANDRA LIZBETH CASTILLO ACUÑA, en representación de la parte actora, en los términos del poder conferido (archivo 089 C-Principal virtual).

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1896886

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SANDRA LIZBETH CASTILLO ACUÑA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 52016022**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	203432	30/05/2011	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7205a387c45887aecb4660c7b0cc9066ce01a0335b0388721cc51aaa6e450dac**
Documento generado en 26/01/2024 08:24:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301920160076000

Vista la solicitud (archivo 006 C- Medidas virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención del 30% de la pensión que devengue el demandado como pensionada de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL. Se limita la medida a la suma de **\$5.000.000**

Ofíciase al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2)

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7366aedd72c68e60c8448b08abe32aea4a8fea8c55b0cad13fdeece0bc5b337c**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301920160076000

Agréguense a autos para los fines pertinentes el informe allegado por la Coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias (archivo 084 C-Principal Gestor), en cumplimiento a lo requerido en el numeral 4 del auto del 6 de octubre de 2023 (archivo 081 C-Principal Gestor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (1)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 484f4f6bffc114eaa01abb1eca18c66b9ae68036860f288303a49d1ddd162e0a

Documento generado en 26/01/2024 08:24:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301920190024600

Vista la solicitud (archivo 048 C-Medidas virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que devengue el demandado como empleado de **HYG CONSTRUSERVICIOS S.A.S.** Se limita la medida a la suma de **\$200.000.000**

Oficiese al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2)

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cfb57487a5f0813de1b1992870a3f2a46bae1c81f17c5b2ac4f1ea99148c2e**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302020170004800

Con base en la cesión (fl 07 archivos 095 y 096 C-Principal Virtual) y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, por una parte, el representante legal de la entidad cedente (fl. 166 archivos 095 C-Principal), y de otra parte el representante legal de la entidad cesionaria (fl 154 archivo 095 C-Principal, principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que **BANO DAVIVIENDA S.A.** hace a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA**

SEGUNDO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA** en representación de la cesionaria, en los términos del poder conferido (fl 170 archivo 096 C-Principal Virtual)

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1912030

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 22461911.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	129978	29/04/2004	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1457b489d1bb36b1d2eb32ca9aa517eea537277017963a9e90e8ab719c0a4fce**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302020210027800

Se acepta la renuncia del poder al abogado EDGAR RAMIREZ VELOSA, quien represento a la parte actora de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 014 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 604752085707a9b4697323f2957ecfce2cdcf628d433a553a85c16d2075fb91e

Documento generado en 26/01/2024 08:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302020210057900

De las solicitudes de reconocimiento de personería (archivos 027 y 029 C-Principal Gestor), las mismas no se tienen en cuenta por cuanto a la fecha, dentro del proceso no se evidencia que se haya presentado ni aprobado una cesión de crédito entre el demandante, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, e INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.

De otro lado, frente a la solicitud vista en archivo 028 (C-Principal Gestor), el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el numeral quinto del auto del 23 de octubre de 2023 (archivo 023 C-Principal Gestor), mediante el cual se aceptó la renuncia al poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c921e0be0c841d595cf7e12a0e4c0c00ba65a4924074ad2e2f90b0427771ac

Documento generado en 26/01/2024 08:24:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302020220017300

De la solicitud (archivo 006 C-Medidas Gestor), previo a resolver lo que en derecho corresponde, la profesional en derecho deberá puntualizar a qué entidades financieras requiere oficiar.

Secretaría remita link del expediente del proceso a los correos electrónicos registrados por la parte actora en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be68a681ff76696d5dc0f7c2608ecc8f535d70de184f9150d0902a85f2532d2a**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302020220104700

De la cesión (archivo 021 C-Principal Gestor), previo a resolver lo que en derecho corresponde, se requiere al memorialista para que aporte copia del contrato de venta de cartera 023.2023 que se llevó a cabo el 4 de abril de 2023, con el fin de identificar si dentro de la mencionada compra se encuentra el proceso que nos atañe.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0e7cd18f5afedd29cd2a7069513b3ea589e77b2c405b965e3d02c849f54623**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302120190131300

De la solicitud de terminación del proceso (archivo 027 C-Principal virtual) previo a su pronunciamiento el memorialista deberá indicar si se pagaron las costas procesales de conformidad al art. 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e73305398c535e6fefefe73a23cbd110b7433d605249384fe66eb4fd5755f18**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302120200010800

De la cesión (archivo 030 C-Principal Gestor), previo a resolver lo que en derecho corresponde, se requiere al memorialista para que aporte copia del contrato de venta de cartera 023.2023 que se llevó a cabo el 4 de abril de 2023, con el fin de identificar si dentro de la mencionada compra se encuentra el proceso que nos atañe.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9dd3696c297fde9fba0a5c0fcd41f1d31105f22e0d8f86b2980d321df177d130

Documento generado en 26/01/2024 08:24:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302220170100800

En atención a la solicitud (archivo 016 C-Medidas Virtual), teniendo en cuenta del F.M.I. No. 157-46062 (fls 3, 4 y 5 archivo 016 C-Medidas Virtual) se evidencia que el primer embargo visto en anotación 4, correspondiente a este proceso el cual es de grado inferior al registrado en anotación 5, correspondiente a proceso coactivo, por lo que a la luz del artículo 839 del Estatuto Tributario, el funcionario de cobranzas debe continuar con el proceso ejecutivo, teniendo en cuenta lo dispuesto por la precitada norma, y la parte actora, si así lo desea, debe pedir el embargo de los remanentes que resulten de ese litigio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde94018fae3d4af56888d030eef0d0d12a084f8db2c4ddb713ed4c683d85782**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302220180089900

De la solicitud (archivo 047 y 048 C-Medidas virtual), y como quiera que la parte actora informó el lugar en el que se depositara el automotor objeto de cautelas hasta el momento del secuestro, se dispone:

Por secretaría líbrese oficio a la Policía Nacional Grupo Automotores -SIJIN comunicando la aprehensión del rodante objeto de la medida de embargo, identificado con placa **CTV-862**, informando la dirección del parqueadero suministrada por la parte actora, donde puede ser depositado el vehículo.

Al margen de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., y en el evento de que, en la diligencia de secuestro, exista petición del acreedor sobre la entrega del automotor en depósito a su favor, deberá dicha parte prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de **\$15.050.000**, copia de dicha póliza se llevará al funcionario que realice la diligencia de secuestro.

Período Gravable:	2024
Tipo Vehículo:	AUTOMOVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	VOLKSWAGEN
Linea:	BORA (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	2500
Modelo:	2007
Valor Comercial:	\$ 15.050.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780351a44df3d1d4849ad3978dc4448df20cf996fe5b2b37f8f5af4f72d5c4f4**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302320040011500

Agréguese a autos para los fines legales pertinentes, la devolución del Despacho Comisorio No. 341 de 12 de enero de 2017 debidamente diligenciado (archivo 138 C-Principal Gestor), proveniente del juzgado 02 Promiscuo con Funciones de Garantía y Conocimiento del Municipal de Melgar, donde se secuestró sin oposiciones.

El secuestre designado, deberá allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma, deberá REQUIERE al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. **Líbrese telegrama.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d22d903355c6a990afa81952e37102ce87fe99b5c7b376d1dd58271987144a28

Documento generado en 26/01/2024 08:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302320060014501

Vista la solicitud (archivo 101 y 102 C-Medidas virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que devengue la demandada como empleado de **ESTE EN MI BUS S.A.S.** Se limita la medida a la suma de **\$40.000.000.**

Oficiése al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4708d8407992855dc7d5e6481cd618b4700a8f97dc059cd180d2689ba1e8bb04

Documento generado en 26/01/2024 08:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302320060066600

Vista la solicitud archivo (002 C-Principal Gestor) el Juzgado no autoriza la actualización de la liquidación, tenga en cuenta el memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P):

- a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem).
- c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

Situaciones que ninguna concurre en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (1)

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012

de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3532bdaa305b44c998a05b965751f66740e2708e324dce5a246038e199edc13a**
Documento generado en 26/01/2024 08:24:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302320060066600

De la solicitud (archivo 002 y 003 C-Medidas Gestor), requiérase a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, a fin de que informe el trámite otorgado a los oficios No. O-0921-4156 y O-0921-4157 del 20 de septiembre de 2021 (fl 179 archivo 001 C-Medidas Gestor) mediante el cual se informaba las medidas cautelares decretadas en auto del 28 de agosto de agosto 2021 (fl 167 archivo 001 C-Medidas Gestor)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 887ed17288323c07c7864bd7a8ff084232129181cb1db92944f54cd4a509d438

Documento generado en 26/01/2024 08:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302320080046200

Seria del caso correr traslado del avalúo presentado por la parte actora (archivo 008 C-Principal Gestor), no sin antes advertir que entendiendo que mediante Decreto 2311 del 30 de diciembre de 2023, se estableció el incremento del avalúo catastral para el año 2024, a partir del 1° de enero de la misma anualidad, por lo que se **REQUIERE** a la parte actora aportar el avalúo catastral del año 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c6e9191042ab318069523a1eb0916d884595d6936445b401edb11f46ddea85**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302320120148300

En conocimiento de las partes, el oficio No. OOECM-1123KP-4937 del 07 de noviembre de 2023, proveniente del Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (archivo 047 C-Principal Gestor), en el que informan que deja a disposición de este juzgado los remanentes dentro del proceso No. 11001400303120160123100.

Requírase al juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que remita copia de la diligencia de embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I No. 50S516202, denunciado de propiedad del demandado para que surta efectos en este proceso, de igual forma, deberá remitir copia del avalúo actualizado del inmueble previamente identificado, de conformidad a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e71e0ce92e460afe56dd0f641e100348485a10154fc370f5e714c9714e555d1**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302320200020500

Sería del caso resolver la liquidación de crédito aportada por el togado (archivo 051 C-Principal Gestor), no sin antes advertir por el Juzgado que deberá requerirse al mismo, en el sentido de que aclare la liquidación en los siguientes términos:

Debe precisarse que de acuerdo al mandamiento de pago de fecha 03 de julio de 2020 (archivo 004 C-Principal Gestor), se observa que se ordenó el pagó por la suma de **\$53.959.759,15**, sin embargo, de la revisión de la liquidación de crédito el abogado liquida la misma por la suma de **\$26.979.879**, no siendo acorde a la realidad procesal.

En tal sentido, si bien se indicó que hubo un abono por la suma de **\$26.979.880**, lo cierto es, que esta, no se ve reflejada en la liquidación aportada, a lo que se suma que de conformidad al artículo 1653 del código civil, los abonos deberán aplicarse a los interés y no directamente al capital como así lo hace pretender el togado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d1702f9fa2a0603bc0b4dd0771e36f2a23601b5d4c62e3edd06a633c3b4a08**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302720180006000

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad al art. 286 del C.G.P., se corrige la providencia del 16 de noviembre de 2023 (archivo 089 C-Principal virtual) en el sentido de indicar que;

1. La fecha de providencia que fijo fecha de remate es del **28 de noviembre de 2023, notificada el 29 de noviembre de 2023 estado No. 205**, de conformidad al siglo XXI.

Lo anterior, para todos los efectos, legales que haya lugar, en lo demás permanezca incólume la decisión, asimismo, deberá publicarse junto con la fecha de remate en el periódico de la preferencia.

Número de Radicación

11001400302720180006000

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Tuesday, January 23, 2024 - 7:59:20 AM [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Ponente		
001 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Digital - Despacho	
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- BELARMINA SOLER PARADA		- CARLOS GERARDO ALVARADO ROCHA		
Contenido de Radicación				
Contenido				
MENOR CUANTÍA, PODER, ESCRITURA # 1425, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Dec 2023	AL DESPACHO	EXPEDIENTE DIGITAL INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // LAURA ROMERO LINARES			15 Dec 2023
30 Nov 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE DIGITAL INGRESA AL DESPACHO POR FECHA ERRONEA DEL AUTO PARA LO PERTINENTE // LAURA ROMERO LINARES			30 Nov 2023
28 Nov 2023	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/11/2023 A LAS 09:57:48.	29 Nov 2023	29 Nov 2023	28 Nov 2023
28 Nov 2023	AUTO RESUELVE ACLARACIÓN PROVIDENCIA	FIL543			28 Nov 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43a899e55cd066161b48c507a784dfe9551495f2343df291e5d3ec1df411ae6**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302820160080500

Atendiendo la solicitud de terminación de proceso (archivo 057 y 60 C-Principal virtual), y como quiera quien presenta la terminación del proceso es el abogado con la facultad de recibir (fl. 1 pdf archivo 002 C-Principal virtual), así las cosas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

Ahora bien, en caso de que, dicha documentación este en poder de la parte demandante, se ORDENA a la actora entregar los documentos base de ejecución al demandado, de la cual, deberá aportar constancia de entrega a favor del proceso. Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 12
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706512d0624c26f6af7805494cc5af12bfb3dd776322d8e55c72db32e7eedaa0**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302920170061100

Atendiendo que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 25 de octubre de 2023, en donde aportó el certificado de quien ostenta la calidad de representante legal de la copropiedad, sin embargo, de la lectura del certificado aportado se puede vislumbrar que el mismo no es claro como quiera que primero se enuncia que mediante asamblea de copropietarios se nombró como administrador a la sociedad DG HROUP S.A.S., y seguidamente se enuncia que se inscribió como representante legal de la copropiedad a la señora MERY STELLA GUZAMN PINZON (fl. 7 pdf archivo 083 C-Principal virtual). Así las cosas, la certificación debe ir expedida por la señora MERY STELLA GUZAMN PINZON, como persona natural y no jurídica.

De la solicitud en donde indica que no se ha resuelto la inherente a las medidas cautelares (archivo 082 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 25 de octubre de 2023 (archivo 080 C-Principal virtual), en donde accedió a la solicitud.

Ahora bien, con relación a que se resuelva lo referente a la liquidación aportada, el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 25 de octubre de 2023 (archivo 080 C-Principal virtual) en donde se ordenó requerir al apoderado demandante para que allegue el certificado de existencia y representación legal donde se acredite que el señor Carlos Martín Durán Ferro es el representante legal de CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA S.A.S.

De lo anterior, se debe precisar que de la revisión de la liquidación de crédito aportada por la parte NO se vislumbra el abono que se encuentra en el despacho por la suma de \$27.139.285, como tampoco los pagados y entregados por el despacho de origen (archivo 081 C-Principal virtual).

Por consiguiente, se requiere a la parte demandante para que de conformidad al numeral 3 del art. 44 del C.G.P., informe los motivos por el cual, en la liquidación de crédito aportada no se vislumbra los abonos realizados a la deuda y el cual se encuentran dentro del expediente (archivo 081 C-Principal virtual).

En conocimiento para los fines legales pertinentes el informe de títulos pagados y pendiente de pagar (archivo 081 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f301920e22b73caf189694f34bda3c3397a21553bdac3d6793bf6472637dafa2**
Documento generado en 26/01/2024 08:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303020180077700

Atendiendo a la solicitud de renuncia del poder (archivo 049 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 21 de julio de 2023 (archivo 048 C-Principal virtual), en donde se negó la renuncia como quiera que la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S, no se encuentra reconocida dentro del proceso que nos concita.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ, quien representa la parte demandante en los términos del poder conferido (fl. 96 archivo 049 C-Principal virtual).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1898619

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1144036059**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	233818	20/09/2013	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e0c85655120ce0d6854ee0196f0b3803f160f846565de74eed9a07f98c9122**
Documento generado en 26/01/2024 08:24:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304120160052100

Se reconoce personería al abogado MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, en representación de la parte demandante en los términos del poder de SUSTITUCIÓN conferido. (archivo 039 C-Principal virtual).

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1855001

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 93368754.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	285270	03/02/2017	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (1)

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9b37cff2bb77ce56a7b7269fdab1de11822a2f1e6bd719c903ab778c665e97**
Documento generado en 26/01/2024 08:24:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302920180053400

De la renuncia del poder conferido (archivo 050 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 09 de junio de 2023 (archivo 050 C-Principal virtual), en donde se aceptó la renuncia pedida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621cfbf53db627fb55f3871dba41f1e79e68995f2b27657320867231034d924f**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303020210028600

De la solicitud (archivo 032 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 202 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a041ac9ccbf0a757930e336b10b30a797a815842d165fe946e214f02fc0f569a**

Documento generado en 26/01/2024 08:23:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303120210071300

Vista la solicitud (archivo 018 C-Medidas virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y honorarios, que devengue el ejecutado como empleado de **GRUPO EMPRESARIAL YIRETH S J SAS**. Se limita la medida a la suma de **\$75.297.468**.

De otro lado, en lo referente a los demás emolumentos, el mismo se niega como quiera que no se cumple con los presupuestos del art. 344 del Código Sustantivo de Trabajo, téngase en cuenta que la parte demandante, no es una cooperativa como tampoco se ejecuta proceso que se cobre cuotas alimentarias.

Oficiése al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8d92e549a0279aede325d7b62519680a4cae3db8133bb47e2e0d1005e2a23d**
Documento generado en 26/01/2024 08:23:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303220210084000

Seria del caso, aprobar el avalúo presentado (archivo 071 C-Principal virtual) y acceder a la petición de fijar fecha de remate (archivo 074 C-Principal virtual), no sin antes advertir que avalúo catastral cumplió un año de vigencia conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, como quiera que fue expedido el 13 de mayo de 2023 (fl. 71 pdf archivo 001 C-Principal virtual), por lo que, ordena al memorialista proceda a aportar el avalúo catastral del **año 2024.**

De lo anterior, córrase traslado del informe de rendición de cuentas (archivo 073 C-Principal virtual) aportado por la auxiliar por el término de diez (10) días de conformidad con el art. 500 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d9acd51e9c7e68554f88fe97e82dc8b02b62fc9871a08c433873fcec6c8bc0**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303320170031400

De la solicitud de renuncia del poder (archivo 066 C-Principal virtual), el mismo no se tendrá en cuenta como quiera que Reintegra S.A.S., no se encuentra reconocido dentro del proceso que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90eec3017ccf3f27b77c65c349be4badfe678bafb52b5bbf9e4df6a44d772d6b**

Documento generado en 26/01/2024 08:24:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303420160115600

Previo a decidir la cesión presentada (archivo 039 C-Principal virtual), el memorialista deberá aportar los certificados de existencia y representación y certificación financiera de las entidades BANCO COOMEVA S.A., O AUTÓNOMO RECUPERA y FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

De otro lado, deberá aportar los anexos que hace alusión como quiera que fue anunciado, pero no aportados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431bc6684d14b7ef1da2cfaa435aeb8716e52627c7a13185cd5cd20b9f4d0967**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303520190009100

En atención a la comunicación allegada por el CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P. (archivo 048 C-Principal Virtual) en donde informa que admitió el proceso de negociación de deudas a PAOLA KATERINE TAPIERO GOMEZ, de conformidad con lo normado en el artículo 545 del C.G.P., se ordena:

PRIMERO: La suspensión del presente proceso desde el 9 de diciembre de 2020, en contra del ejecutado PAOLA KATERINE TAPIERO GOMEZ.

SEGUNDO: Por medio de la oficina de apoyo, ofíciase al mentado Centro de Conciliación para que se sirva informar el estado actual de la citada actuación y requiriéndola para que oportunamente comunique las resultados de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe0a90597a7c7d0541c86a03843419edadcf1b9a8acf2e36b3ac3187174095**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303620180078400

De la solicitud (archivo 039 C-Principal virtual), previo a la actualización de oficio, se **REQUIERE** a la parte interesada en la medida cautelar para que previo a ordenar la elaboración del oficio de aprehensión del vehículo objeto de la medida, reporte el nombre y la Dirección del parqueadero donde bajo su responsabilidad, será depositado el mismo hasta que se practique la diligencia de secuestro y su custodia sea entregada al auxiliar de la justicia.

De otro lado, la solicitud (archivo 040 C-Principal virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente , que devengue el demandado, como empleado a MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Se limita la medida a la suma de **\$20.585.962,23**.

Ofíciase al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

De otro lado, en lo referente a los demás emolumentos, el mismo se niega como quiera que no se cumple con los presupuestos del art. 344 del Código Sustantivo de Trabajo, téngase en cuenta que la parte demandante, no es una cooperativa como tampoco se ejecuta proceso que se cobre cuotas alimentarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad785872c6460f1dc15d342da69ad81da222b08819e6acae9857c1b09201d21**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303620180078400

Por secretaria proceda al desglose del auto del 16 de noviembre de 2023 (archivo 0041 C-Principal virtual), e incorpórese al proceso 11001418902120210006400, dejando las constancias de rigor.

Asumimos, se ordena a la reenumeración del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N°012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c26670720009f909fbed278023a3ed2d8d22be839e9fa88dc8ddd87e1c4e657**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303620220015000

La documentación (archivo 029 C-Principal Virtual) de la presente encuadernación (subrogación), junto con sus anexos se agrega a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes, la cual es procedente como quiera que se encuentra suscrita por los representantes legales de las sociedades intervinientes.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR a FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., como acreedor subrogatario, dentro del presente proceso hasta la concurrencia del monto cancelado **\$27.478.453.00.**

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO en los términos del poder conferido (fl.8 pdf archivo 029 C-Principal virtual), quien aportó el certificado de vigencia (fl.15 pdf archivo 029 C-Principal virtual)

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a67821f08ff59c60c899f7c52ee848ccf29348b6e3ec7938f8f0036f0bc8970**

Documento generado en 26/01/2024 06:14:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303720170059800

De la solicitud (archivo 074 y 076 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2024 en anotación en estado N° 012
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed46403e7aaed7b923d5f9cc2da51bd7e30f2748f0cc8349cec4187290ed813c**

Documento generado en 26/01/2024 06:15:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>